

TENENCIA JARÁCUARO

MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN

Datos generales

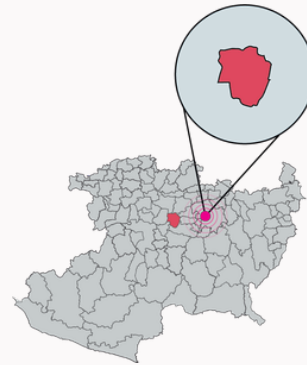


Población:
3,633 habitantes

Fuente: Censo Principales resultados por localidad (ITER) 2020 del INEGI



Pueblo Indígena:
P'urhépecha



Localidad:
Jarácuaro

Etapas llevadas a cabo por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



01

Presentación de la solicitud

08 de julio de 2021



02

Acuerdo de Inicio

[IEM-CEAPI-029/2021](#)
16 de agosto de 2021



02

Reuniones de trabajo

19 de agosto de 2021



04

Acuerdo de convocatoria y plan de trabajo

[IEM-CEAPI-030/2021](#)
20 de agosto de 2021



05

Difusión de la convocatoria

23 de agosto a 29 de agosto de 2021



06

Celebración de la consulta

29 de agosto de 2021



07

Acuerdos de validez de la consulta

[IEM-CEAPI-033/2021](#)
23 de septiembre de 2021

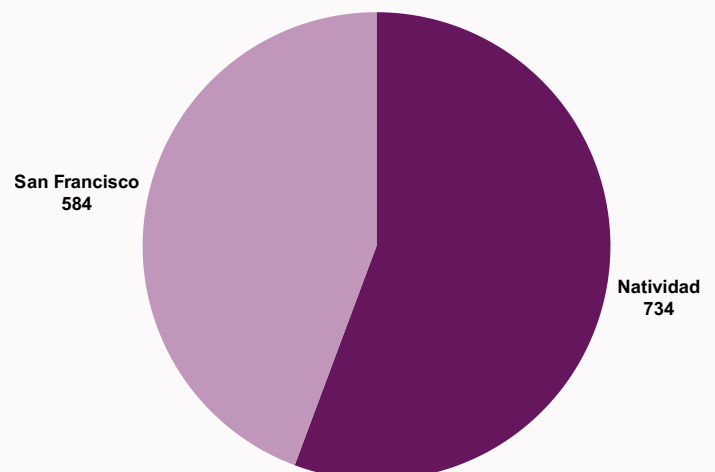
[IEM-CG-265/2021](#)
24 de septiembre de 2021

Celebración de la consulta

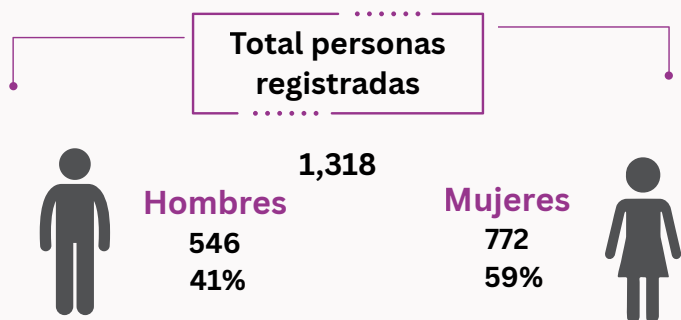
Registro

Derivado de las listas de registro, la asistencia a la consulta fue de **1,318** personas, en la tenencia de Jarácuaro conforme a los siguientes datos estadísticos:

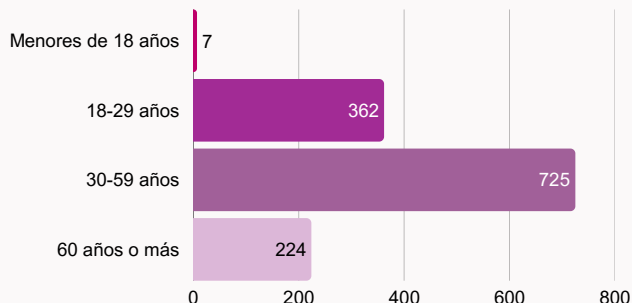
Estadística de asistencia por barrio



Estadística de asistencia por género



Estadística de asistencia por grupo de edad



*La convocatoria de la consulta previa, libre e informada a Jarácuaro, estableció la participación de menores de edad que estuvieran casados o vivieran en unión libre.

Fase informativa



Hora de inicio
14:15 horas

Hora de término
16:04 horas



Autoridades que estuvieron presentes:

Instituto Electoral de Michoacán: Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente; Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Lic. Carol Berenice Arellano Rangel Consejeras integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas; Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejera y Consejero Electorales.

Comunidad de Jarácuaro: C. Armando Bartolo de Jesús, Jefe de Tenencia; C. Maximino Constantino Calvario, Presidente del Concejo Mayor y C. Santiago Ramos Rufino, Representante de Bienes Comunales.



Temas que se expusieron:

- ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
- ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
- ¿Qué es una consulta?
- ¿Para qué es esta consulta?
- ¿Qué es la transferencia de recursos públicos?
- ¿Qué implica la transferencia de recursos?
¿Cuáles son los alcances?
- ¿Cuál será la pregunta?
- ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
- ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?





Preguntas que se realizaron por las personas asistentes

- ¿Puede administrar solo un grupo o se puede elegir periódicamente en asambleas comunales quien administre el recurso?, y ¿Se puede ir turnando la administración?
- ¿Cuál es el tiempo aproximado para lograr que el pueblo o las comunidades que eligieron autogobernarse sean llevado con éxito?
- ¿Cuáles son los instrumentos y convenios que las autoridades civiles y comunales tendrían que firmar con el gobierno Federal, Estatal y Municipal?
- ¿Qué pasa con los apoyos que el gobierno federal otorga a las comunidades y a las personas?
- ¿Cuál es la cantidad que llegará restando los impuestos y pagos? ¿Cómo se va a manejar y repartir el presupuesto directo?
- ¿Se creen capaces de manejar el recurso que le pertenece a la comunidad?
- En caso de que llegase el presupuesto directo y quiten los apoyos federales ¿Qué va a pasar?
- El pueblo de Jarácuaro decidirá quién será el encargado de administrar el recurso? Es verdad o mentira ¿podemos ocupar el recurso para nuestra conservación de lengua, educación, artesanía, vestimenta y gastronomía?
- En caso de que los apoyos federales desaparezcan ¿A qué instancias o en dónde se puede acudir para que nos orienten?
- ¿En ese Consejo de Administración que se genere pueden entrar mujeres y hombres? y ¿El Instituto Electoral de Michoacán puede acompañar a las Autoridades que queden a partir de que se asigne el presupuesto para que se continúe con el procedimiento?
- Si en su momento llega el recurso directo a la comunidad, ¿se nos informará qué recurso le corresponde a la comunidad? y ¿Quién directamente estará acompañando a este Consejo para la administración de recursos?
- En dado caso de que la respuesta de la comunidad sea negativa ¿Hay algún otro momento o hay más tiempo para volver a solicitar la consulta nuevamente?
- ¿Qué va a pasar con los próximos procesos electorales? ¿Algún interesado se puede postular para ocupar un cargo público en la administración municipal?

Fase consultiva



Hora de inicio
16:05 horas

Hora de término
16:21 horas

El método de votación fue:



A MANO ALZADA

Pregunta realizada	SÍ	NO
1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden a la comunidad de manera directa y autónoma?	597	564

Resultado

La tenencia de Jarácuaro determinó **SÍ autogobernarse** y administrar de manera directa sus recursos públicos.



Galería fotográfica



CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la tenencia de Jarácuaro, perteneciente al municipio de Erongaricuro, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en el artículo 6. del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Títulos de la Organización Internacional del Trabajo, T-9 y T-10 de la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 y 74 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, T-16, T-17 y T-18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca, en relación con el 239 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a la solicitud por las autoridades tradicionales de la tenencia de Jarácuaro, perteneciente al municipio de Erongaricuro, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la tenencia de Jarácuaro, perteneciente al municipio de Erongaricuro, Michoacán, en la que se determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para los Pueblos y Comunidades Indígenas en consulta con el Ayuntamiento de Erongaricuro de acuerdo al escrito signed por el Presidente Municipal de fecha 29 de julio del presente año, para la organización de la consulta.

CONVOCAN

A las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Jarácuaro, perteneciente al municipio de Erongaricuro, Michoacán, al desarrollo del proceso de consulta en sus bases informativas y consultivas, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo los siguientes:

BASES

PRIMERA. De la celebración de la consulta. El desarrollo del proceso de consulta, en sus fases informativas y consultivas, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Fase	Fecha y hora	Lugar
INFORMATIVA	Domingo 29 de agosto del 2021 a las 12:00 horas	Explanada de la plaza principal de la tenencia de Jarácuaro
CONSULTIVA	Domingo 29 de agosto del 2021 a las 14:00 horas	

SEGUNDA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español y en náhuatl, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas. Sea la total se garantizará que la ciudadanía de la tenencia de Jarácuaro, perteneciente al municipio de Erongaricuro, Michoacán, reciba la información necesaria para tomar la decisión de si, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las instituciones que realicen la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

TERCERA. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en español y en náhuatl de acuerdo al plan de trabajo de consulta con la consulta por el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTA. De la participación. En la consulta se participará por parte de los habitantes a

los recursos que corresponden a la comunidad, en el caso de las Comisiones Ejecutoras del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En la consulta se participará por parte de los habitantes a

los recursos que corresponden a la comunidad, en el caso de las Comisiones Ejecutoras del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En la consulta se participará por parte de los habitantes a

los recursos que corresponden a la comunidad, en el caso de las Comisiones Ejecutoras del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En la consulta se participará por parte de los habitantes a

los recursos que corresponden a la comunidad, en el caso de las Comisiones Ejecutoras del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En la consulta se participará por parte de los habitantes a

los recursos que corresponden a la comunidad, en el caso de las Comisiones Ejecutoras del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, libre e informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En la consulta se participará por parte de los habitantes a



44 37 79 10 03



pueblosindigenas@iem.org.mx

Página 4 de 6



44 37 79 10 03



pueblosindigenas@iem.org.mx

Página 5 de 6



44 37 79 10 03



pueblosindigenas@iem.org.mx

Página 6 de 6